Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	No. 2018-0077
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	NURY BONILLA PALOMO
Demandados:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FNPSM Y OTRO

Revisado el expediente, se observa a folio 152, renuncia de poder presentada por el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, en su condición de apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, dentro del trámite de la referencia, aportando la comunicación de la no continuidad de la defensa judicial, conforme a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P. En consecuencia, por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia del Dr. Vega, por consiguiente téngase por revocada la sustitución del poder realizada a la Dra. Morales.

Finalmente, se ordena **REQUERIR** a la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, para que de manera inmediata, proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente a esta entidad dentro del presente trámite, a efectos de no dejar sin defensa judicial a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.